

6 de mayo de 2011

**DECANOS  
DIRECTORES DE ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS**

**POLÍTICA DE CAMBIOS EN CARGOS Y CUOTAS**

En cumplimiento con la reglamentación establecida en el Artículo 67 – Cargos y cuotas a los estudiantes, Sección 67.1, 67.2, 67.3 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior de Puerto Rico, la Universidad Central de Bayamón (UCB) establece el procedimiento para notificar al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) y a los estudiantes los cambios en los cargos de cuotas de estudio.

**Propósito:**

- Establecer un procedimiento de revisión de cargos y cuotas relacionados con la matrícula y otros costos asociados.

**Justificación:**

- La revisión de cargos y cuotas se realizará de acuerdo a la necesidad de la Institución.

**Fecha de inicio:**

- La UCB notificará a los estudiantes sobre el cambio de cuotas y cargos de matrícula con razonable antelación a cada matrícula para el próximo semestre.


**Procedimiento:**

- La institución enviará un comunicado escrito a todos los estudiantes activos, y a los que fueron admitidos.
- Se le enviará una comunicación vía correo regular y/o vía correo electrónico a todos los estudiantes activos, admitidos informándoles sobre el aumento en los costos de matrícula para el próximo semestre.
- Se publicará un comunicado en todas las áreas de servicio a estudiantes, tales como: Oficina de Admisiones, Asistencia Económica, Tesorería, Decanato de Asuntos Estudiantiles, Colegios Académicos, Intranet y cualquier otro medio de comunicación disponible en el momento de anunciar el aumento en los costos de matrícula.
- Durante la orientación general de estudiantes de nuevo ingreso, se les entregará información sobre los costos que estarán vigentes al momento de su ingreso a la Institución.
- Los cambios de cuotas y cargos se incluirán en el catálogo vigente.
- La Institución notificará, por escrito, al CESPR todo cambio en cargos y cuotas, cumpliendo así, con el Artículo 63 – Cambios significativos que deben ser notificados al Consejo.

**Vigencia:**

Esta política tendrá vigencia inmediata, y deroga la Orden Ejecutiva ADM 07-02, del 5 de marzo de 2007 y la ADM 08-03, del 1 de agosto de 2008, así como cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

  
Lillian Negrón Colón, Ph.D.  
Presidenta